



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8055529
EXP. N°	5498927



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 466 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 10 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 341-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de julio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024; Carta n.º 031-2024/CSK emitido el 21 de junio de 2024 y recepcionado el 21 de junio de 2024; Informe n.º 001-2024-CSK/JABV emitido el 21 de junio de 2024 y recepcionado el 21 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante la Carta n.º 031-2024/CSK emitido el 21 de junio de 2024 y recepcionado el 21 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 001-2024-CSK/JABV de fecha 21 de junio de 2024 y recepcionado el 21 de junio de





Gobierno Regional Junín



2024, suscrito por el Arquitecto Jorge Antonio Barrios Vega en su condición de Jefe de Supervisión remite certificado de conformidad técnica;

Que, con el Informe Técnico n.º 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita conformación del comité de recepción parcial de obra, en la cual concluye lo siguiente:

“Se concluye que es PROCEDENTE la CONFORMACIÓN del comité de recepción parcial de obra mediante ACTO RESOLUTIVO, en concordancia con la N° 004-2018-GR-JUNIN GRI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, y se propone a los siguientes profesionales para que integren dicho comité de recepción de obra:

*PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO
MIEMBRO : ING. AUGUSTO PAREDES TAIPE
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO
MIEMBRO : LIC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA
PERSONAL DE PLANTA DE LA SGSLO*

Por lo expuesto, se remite a su despacho el presente informe técnico a fin de que prosiga con el trámite correspondiente para la formalización mediante ACTO RESOLUTIVO y así CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN” CUI:2330254”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 341-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de julio de 2024 y recepcionado el 01 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción parcial de obra, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción parcial, debiendo de emitirse el acto resolutive correspondiente;

Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un*





Gobierno Regional Junín



plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras Cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 342 del cuaderno de obra de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la ejecución de partidas concernientes al sub presupuesto “10. PLAN DE CONTINGENCIA” y al adicional de obra n.º 1 al 100%;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante Carta n.º 031-2024/CSK emitido el 21 de junio de 2024 y recepcionado el 21 de junio de 2024, se solicita la designación de la comisión de recepción parcial de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el “**Certificado de Conformidad Técnica**” el 21 de junio del 2024, suscrito por la Supervisión de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, con fecha 21 de junio de 2024 se emite el “**Certificado de Conformidad Técnica**”, que establece que el plan de contingencia ha sido culminado al 100% y se emite el Informe Técnico n.º 1415-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de junio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de **comité de recepción parcial de obra**, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 341-2024-GRJ/GRI de fecha 01 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 01 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE,





Gobierno Regional Junín



se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción parcial de obra.

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción parcial de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 341-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción Parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2330254, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : ING. AUGUSTO PAREDES TAIBE
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : CPC. LUZ MARÍA MARÍN VILLALBA
Personal de planta de la SGSLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción Parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros de comité de recepción parcial de obra, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

11 JUL 2024


Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)